

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

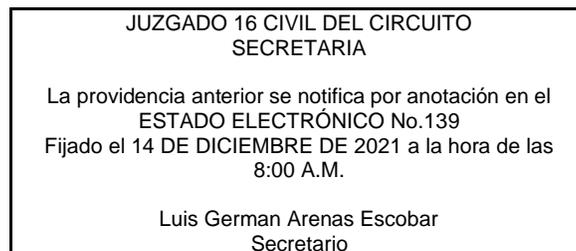
Expediente: 2019 -00365.

Obre en autos la contestación de la demanda allegada por la apoderada de Surandina S.A.S. (fls.130 a 131); y en relación al decreto de las pruebas de oficio que depreca, se le pone de presente que dada la naturaleza del proceso que aquí cursa los presupuestos probatorios deben demostrar o en caso tal de presentarse oposición, desacreditar, la existencia del título, los derechos incorporados (identificación del documento), su calidad de tenedor legítimo y la ocurrencia del hecho en que funda la pretensión según fuere el caso, luego en virtud del artículo 168 del C.G.P. se RECHAZA DE PLANO por innecesarias las probanzas que enuncia en su escrito, habida cuenta que se encaminan a demostrar son las posibles falencias en la custodia de los pagarés a cargo del Banco de Bogotá (Panamá) S.A. y los trámites internos frente a la pérdida de estos, tópicos que no guardan relación con el objeto del presente juicio.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)



DQ.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a3e581b974eaf906dd7de1decca46b0240fca52911cc1e57df560cbd58582e**

Documento generado en 13/12/2021 04:52:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>